



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veintidós de febrero de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 2015 01142 00
DEMANDANTE: JESÚS EMILIO OSORIO AGUDELO
DEMANDADO: OPTIMIZAR SERVICIOS TEMPORALES SA y ALAMBRES
Y MALLAS S.A – ALMASA

En el proceso ordinario laboral de la referencia, en audiencia celebrada el 15 de enero de 2024, se ordenó exhortar a PROTECCIÓN S.A para que indicará “si el señor JESUS EMILIO OSORIO AGUDELO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 15.508.868, estuvo afiliado a este fondo de cesantías y en caso de ser positiva la respuesta, deberá de allegar los extractos de las cesantías allí consignadas en el 14 de enero de 2013 al 22 de noviembre de 2016”.

El 16 de enero de 2024 se libró por parte del despacho el oficio 09, incorporada al plenario en la misma data para que la parte accionante realizara las acciones tendientes a obtener una respuesta por parte de la entidad. Sin embargo, en auto del 01 de febrero de la misma data se advirtió que no se había allegada prueba alguna de la diligencia realizada, por lo que se requirió a la parte por SEGUNDA VEZ para que remitiera constancia de las diligencias de notificación realizada. Sin que a la fecha se observe la misma.

Por lo anterior, y ante la falta de acatamiento de la directriz realizada en la audiencia precitada se hace necesario ORDENAR POR SECRETARIA que se remita el oficio a PROTECCIÓN S.A.

Por otro lado, encuentra el despacho necesario, ante el confuso interrogatorio de parte rendido por el demandante en la audiencia y en consonancia con el artículo 48 del CPTSS, EXHORTAR a EQUIDAD SEGUROS DE VIDA para que remita el reporte de la totalidad de las incapacidades del actor, con sus respectivos comprobantes, a las que tuvo lugar el señor JESÚS EMILIO OSORIO AGUDELO, identificado con la cedula de ciudadanía 15.508.868, en el interregno de tiempo comprendido entre el año 2013 al 2016, exhorto que se hará sin perjuicio del decreto de prueba en audiencia

Se insta a la parte demandante para que tenga la mayor diligencia posible y efectúe las acciones tendientes a obtener la respuesta oportuna y en todo caso previo a la fecha de la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento.

LINK EXPEDIENTE: https://etbcsi-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j18labmed_cendoj_ramajudicial_gov_co/ElaLrvL_hr1Kg3_0zWgR9DwBFfeVMWL6iHaVbAj-RCjvsrg?e=qGyo92

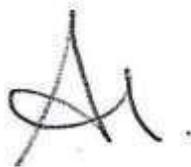
Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario reprogramar la diligencia, por lo que se fija como nueva fecha el 03 de julio de 2024 a las 8:30 pm.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/20781343>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZ

IRI

| |
|--|
| JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Se notifica en estados 031 del 23 de febrero de 2024 <u>Ingrí Ramírez Isaza</u> Secretaria |
|--|